

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informándole que mediante el correo electrónico jondono@ingeniosancarlos.com.co se allegó un escrito referente a uno de los demandados en el presente proceso, así mismo se le pone en conocimiento que el pasado 24 de noviembre venció en silencio el termino de traslado de la demanda al señor demandado NICANOR MESA GUALMATAN, sin que allegara contestación o manifestación alguna, lo anterior teniendo en cuenta que fue notificado el pasado 4 de noviembre de 2020, de conformidad con el Art.8º del decreto 806 de 2020, sírvase proveer. **Tuluá, 3 de diciembre de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1951
Tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSÉ DANILO CORTES MONSALVE
Demandado: JUAN FERNANDO GUE HERNÁNDEZ
Y OTRO
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00037-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se procederá en primer lugar respecto del escrito proveniente del INGENIO SAN CARLOS manifestando que el demandado señor JUAN FERNANDO GUE HERNÁNDEZ laboró en dicha empresa hasta el 22 de julio de 2019, se procederá a agregarla al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes.

En segundo lugar se puede apreciar que a pesar de haberse notificado al demandado NICANOR MESA GUALMANTAN, de conformidad con el Art. 8 del decreto 806 del 2020.

Pese a lo expuesto no obra en el expediente prueba sumaria alguna que evidencie la citación para la notificación personal del también demandado señor JUAN FERNANDO GUE HERNÁNDEZ, razón suficiente para instar a la parte demandante, para que incie diligencias tendientes a notificar al demandado, cumpliendo con los requisitos propios de la citación para notificación personal que trata el Artículo 291 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá incluir en el mismo el correo electrónico del juzgado J03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y también puede hacer uso de la facultad prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, **suministrando en ese caso el correo del demandado para que sea la secretaría del juzgado la que proceda con la**

notificación, pues dicho funcionario es el único que puede dar fe del contenido del mensaje de datos enviado.

Por lo brevemente expuesto el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá valle,**

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DEJAR en conocimiento, de las partes para los fines que estime pertinentes, el escrito allegado por parte del **INGENIO SAN CARLOS.**

SEGUNDO.- INSTAR a la Parte Ejecutante para que proceda a realizar la citación para notificación personal dirigida al demandado señor **JUAN FERNANDO GUE HERNÁNDEZ,** de conformidad con el artículo 291 del CGP. Advirtiéndole que deberá incluir en el mismo el correo electrónico del juzgado j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co. Asimismo que puede hacer uso de la facultad prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ROS..



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08099351d40204029ee99ed79d6cfc70cb2aeeaf034b90130189b03c26e8fb4

Documento generado en 03/12/2020 02:43:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>